



Expediente: **056150645448**
 Radicado: **AU-01054-2026**
 Sede: **REGIONAL VALLES**
 Dependencia: **DIRECCIÓN REGIONAL VALLES**
 Tipo Documental: **AUTOS**
 Fecha: **20/03/2026** Hora: **11:51:25** Folios: **2**



AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS POR OBRA PÚBLICA

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante correspondencia externa con radicado **CE-05083-2026** del 18 de marzo de 2026, la sociedad **CONCESIÓN TÚNEL ABURRA - ORIENTE S.A.**, con Nit 811012172-2, a través de su representante legal el señor **CARLOS ANDRÉS PRECIADO BOHÓRQUEZ**, identificado con cédula de ciudadana número 71.782.031, en desarrollo del contrato de concesión número 97-CO-20-1811, actuando en calidad autorizado del propietario del inmueble identificado con Folio de matrícula inmobiliaria No. **020-5232**, ubicado en la vereda Llanogrande del Municipio de Rionegro, con Nit 890.907.317-2, representado legalmente por el señor alcalde **JORGE HUMBERTO RIVAS URREA**, identificado con cédula de ciudadanía número 15.431.990, presentó ante Cornare solicitud para el **APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS POR OBRA PÚBLICA**, a través del convenio interadministrativo No. 24A111B2066 de 2024 y el permiso de intervención, para el desarrollo del proyecto "**AMPLIACION VIA LLANOGRANDE-CABECERAS CANADA**", en beneficio de inmueble identificado con Folio de Matrícula Inmobiliarias 020-5232, del Municipio de Rionegro -Antioquia

Que la solicitud de **APROVECHAMIENTO FORESTAL** cumple con los requisitos exigidos en el artículo 2.2.1.1.9.2 del Decreto 1076 de 2015; artículo 70 de la Ley 99 de 1993 y demás normatividad vigente, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental solicitado.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás, de conformidad con la delegación de funciones Corporativa, en Resolución con radicado RE-05191-2021 del 5 de agosto de 2021, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: SE DA INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS POR OBRA PÚBLICA, solicitado por la sociedad **CONCESIÓN TÚNEL ABURRA - ORIENTE S.A.**, con Nit 811012172-2, a través de su representante legal el señor **CARLOS ANDRÉS PRECIADO BOHÓRQUEZ**, identificado con cédula de ciudadana número 71.782.031, en desarrollo del contrato de concesión número 97-CO-20-1811, actuando en calidad autorizado del propietario del inmueble identificado con Folio de matrícula inmobiliaria No. **020-5232**, el Municipio de Rionegro, con Nit 890.907.317-2, representado legalmente por el señor alcalde **JORGE HUMBERTO RIVAS URREA**, identificado con cédula de ciudadanía número 15.431.990, a través del convenio interadministrativo No. 24A111B2066 de 2024 y el permiso de intervención, para el desarrollo del proyecto "**AMPLIACION VIA LLANOGRANDE-CABECERAS CANADA**", en beneficio de inmueble identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria 020-5232, ubicado en la vereda Llanogrande del Municipio de Rionegro -Antioquia

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE, al grupo Técnico de la Regional Valles de San Nicolás, la revisión, evaluación y conceptualización técnica, de la documentación allegada con la solicitud con radicado **CE-05083-2026** del 18 de marzo del año 2026.

Parágrafo Primero: En caso de que en el permiso o autorización de aprovechamiento de árboles aislados sea necesario intervenir especies de la flora silvestre con veda nacional o regional deberá darse estricto cumplimiento a las medidas de manejo según los



Parágrafo segundo: El presente acto administrativo no faculta al representante legal la sociedad **CONCESIÓN TÚNEL ABURRA - ORIENTE S.A**, con Nit 811012172-2, a realizar el aprovechamiento, hasta tanto Cornare se pronuncie.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR. Al representante legal la sociedad **CONCESIÓN TUNEL ABURRA - ORIENTE S.A**, con Nit 811012172-2. Que en linderos con vecinos no podrá aprovechar árboles, deberá contar con la autorización escrita del vecino donde manifieste estar de acuerdo con esta acción.

ARTÍCULO CUARTO: SE INFORMA. Al representante legal la sociedad **CONCESIÓN TÚNEL ABURRA - ORIENTE S.A**, con Nit 811012172-2. Que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro; conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008 y la Resolución que la faculte.

Parágrafo Primero: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Parágrafo Segundo: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

Parágrafo Tercero: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR el presente acto administrativo, al representante legal la sociedad **CONCESIÓN TÚNEL ABURRA - ORIENTE S.A**, con Nit 811012172-2, el señor **CARLOS ANDRÉS PRECIADO BOHÓRQUEZ**, conforme lo establece la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: INDICAR que, contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un auto que impulsa el trámite, de acuerdo con lo establecido por el artículo 75 Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SÉPTIMO: PUBLICAR: en el Bolefín Oficial de la Corporación, a través de la página web www.cornare.gov.co, el presente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 71 de la Ley 99 de 1993.

Dado en el municipio de Rionegro,

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LILIANA ANDRÉA ÁLZATE RESTREPO
DIRECTORA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS

Expediente: 056150645448

Proceso: Trámite ambiental.

Asunto: Aprovechamiento Forestal de Árboles Aislado por obra pública.

Proyectó: Abogada Piedad Usuga Z. Fecha. 19 de marzo de 2026.

Revisó. Abogada María Alejandra Castrillón

M. Alejandra Castrillón Lozano